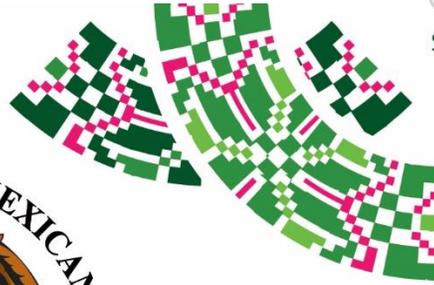




SAN LUIS POTOSÍ



# PLAN DE **San Luis**

## PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

“2022, Año de las y los Migrantes de San Luis Potosí”

### ÍNDICE:

Autoridad emisora:

**Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí**

Título:

Lineamientos del Fondo de apoyo para la administración y aprovechamiento de multas o medidas de apremio y sus rendimientos impuestas por el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí.



**POTOSÍ**  
PARA LOS POTOSINOS  
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

Publicación a cargo de:  
**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**  
por conducto de la  
**Dirección del Periódico Oficial del Estado**  
Directora:  
**ANA SOFÍA AGUILAR RODRÍGUEZ**



MADERO No. 476  
ZONA CENTRO, C.P. 78000  
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

VERSIÓN ELECTRÓNICA GRATUITA



Secretaría General de Gobierno

## DIRECTORIO

### José Ricardo Gallardo Cardona

Gobernador Constitucional del Estado  
de San Luis Potosí

### J. Guadalupe Torres Sánchez

Secretario General de Gobierno

### Ana Sofía Aguilar Rodríguez

Directora del Periódico Oficial del Estado  
"Plan de San Luis"

Para efectos de esta publicación, en términos del artículo 12, fracción VI, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, la autoridad señalada en el índice de la portada es la responsable del contenido del documento publicado.

#### Requisitos para solicitar una publicación:

##### • Publicaciones oficiales

- ✓ Presentar oficio de solicitud para su autorización, dirigido a la Secretaría General de Gobierno, adjuntando sustento jurídico según corresponda, así como el original del documento físico a publicar y archivo electrónico respectivo (conforme a las especificaciones indicadas **para cualquier tipo de publicación**).
- ✓ En caso de licitaciones públicas, la solicitud se deberá presentar con tres días de anticipación a la fecha en que se desea publicar.
- ✓ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN EXTRAORDINARIA**.

##### • Publicaciones de particulares (avisos judiciales y diversos)

- ✓ Realizar el pago de derechos en las cajas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas.
- ✓ Hecho lo anterior, presentar ante la Dirección del Periódico Oficial del Estado, el recibo de pago original y una copia fotostática, así como el original del documento físico a publicar (con firma y sello) y en archivo electrónico (conforme a las especificaciones indicadas **para cualquier tipo de publicación**).
- ✓ Cualquier aclaración deberá solicitarse el mismo día de la publicación.
- ✓ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN ORDINARIA** (con excepciones en que podrán aparecer en EDICIÓN EXTRAORDINARIA).

##### • Para cualquier tipo de publicación

- ✓ El solicitante deberá presentar el documento a publicar en archivo físico y electrónico. El archivo electrónico que debe presentar el solicitante, deberá cumplir con los siguientes requisitos:
  - Formato Word para Windows
  - Tipo de letra Arial de 9 pts.
  - No imagen (JPEG, JPG). No OCR. No PDF.

#### ¿Dónde consultar una publicación?

- ✓ Conforme al artículo 11, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, la publicación del periódico se realiza de forma electrónica, pudiendo ser consultado de manera gratuita en la página destinada para ello, pudiendo ingresar bajo la siguiente liga electrónica: [periodicooficial.slp.gob.mx/](http://periodicooficial.slp.gob.mx/)

- **Ordinarias:** lunes, miércoles y viernes de todo el año
- **Extraordinarias:** cuando sea requerido

## Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí

### LINEAMIENTOS DEL FONDO DE APOYO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE MULTAS O MEDIDAS DE APREMIO Y SUS RENDIMIENTOS IMPUESTAS POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

#### GLOSARIO

**Comisión:** Comisión del Fondo Para la Administración y Aprovechamiento de Multas o medidas de apremio y sus Rendimientos Impuestas por el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí.

**Decreto:** Decreto 0392, por el que se expide la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí; se reforma la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; se reforma la Ley Orgánica del Poder Legislativo del estado de San Luis Potosí y se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí; se reforma y adiciona la Ley de Justicia Electoral; y, se adiciona el Arancel de Notarios para el Estado de San Luis Potosí.

**Fondo:** Fondo Para la Administración y Aprovechamiento de Multas o medidas de apremio y sus Rendimientos Impuestas por el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí

**Ley:** la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí

**Lineamientos:** Lineamientos del Fondo Para la Administración y Aprovechamiento de Multas o medidas de apremio y sus Rendimientos Impuestas por el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí

**Tribunal:** Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí

## CONSIDERANDO

1. Que con fecha 28 veintiocho de septiembre de 2022 dos mil veintidós se publicó en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, el Decreto 0392, por el que se expide la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí; se reforma la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; se reforma la Ley Orgánica del Poder Legislativo del estado de San Luis Potosí; se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí; se reforma y adiciona la Ley de Justicia Electoral del Estado; y se adiciona el Arancel de Notarios para el Estado de San Luis Potosí.
2. Que, de conformidad con lo que establece el artículo 68 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, se establece que la aplicación del importe de las multas o medidas de apremio que se impongan por parte del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí deberá administrarse a través de un *Fondo Para la Administración y Aprovechamiento de Multas o medidas de apremio y sus Rendimientos Impuestas por el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí*, cuyos parámetros deberán quedar establecidos en los Lineamientos que se emitan para tal fin.
3. Que el artículo 69 de la citada Ley, establece que las multas impuestas bajo el régimen sancionador electoral no formarán parte del *Fondo*, y se entregarán periódicamente y en porcentajes similares a las instituciones de educación pública, que tengan por objeto la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación.
4. Que el artículo 70 de la propia Ley Orgánica prevé que la administración del *Fondo* estará a cargo de la Comisión del Fondo Para la Administración y Aprovechamiento de Multas o Medidas de apremio y sus Rendimientos Impuestas por el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, organismo que estará formado con las y los servidores públicos del propio Tribunal que determine el Pleno, quienes de conformidad con los propios *lineamientos* del *Fondo*, efectuarán la operación del mismo, su administración, así como el aprovechamiento y aplicación de sus recursos.
5. Que el artículo 71 establece que los recursos del Fondo de Apoyo para la Administración y Aprovechamiento de Multas o Medidas de Apremio y sus Rendimientos Impuestas por el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, se destinarán a cubrir todos aquellos gastos que no estén comprendidos en el presupuesto anual, o respecto de los cuales el presupuesto asignado sea insuficiente, o que en su caso, el Pleno determine, y que están en relación directa con la consecución de los fines del Tribunal, preferentemente, construcción de infraestructura, adquisición de bienes, equipamiento, apoyo para actividades de promoción de la cultura democrática, o desarrollo político electoral.
6. Que en el artículo 73 de la citada Ley se establece que la Dirección de Administración del Tribunal, en coordinación con la Secretaría General de Acuerdos, elaborarán durante el mes de diciembre de cada año, un informe financiero respecto de la administración y utilización de los recursos que durante el año haya recibido y aplicado el Fondo, mismo que someterán a la aprobación del Pleno; y que se deberá informar sobre la administración de los recursos del Fondo, tanto a la Secretaría de Finanzas, como al Congreso del Estado, esto mediante los informes financieros trimestrales y la correspondiente Cuenta Pública.
7. Que con fecha 13 de abril del año 2015 el Pleno del Tribunal Electoral creó un “Fondo para la Administración y Aprovechamiento de Multas y Accesorios del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí”, integrando un Comité Técnico encargado de su administración.
8. Que en el artículo cuarto transitorio del decreto 0392, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 28 veintiocho de septiembre de 2022, se estableció que el Pleno del Tribunal Electoral del Estado, dentro de los sesenta días posteriores a la entrada en vigor de este Decreto, autorizará los lineamientos que regulen la administración del Fondo de Apoyo para la Administración y Aprovechamiento de Multas o Medidas de Apremio y sus Rendimientos Impuestas por el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, así como la administración y el ejercicio de sus recursos.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo que establecen los artículos 32, fracción XIX; 38; 40, fracción III; 41; 68; 69; 70; 71; 72; 73 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí; y transitorios TERCERO y CUARTO del Decreto 0392, por el que se expide la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí; se reforma la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; se reforma la Ley Orgánica del Poder Legislativo del estado de San Luis Potosí; se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí; se reforma y adiciona la Ley de Justicia Electoral; y, se adiciona el Arancel de Notarios para el Estado de San Luis Potosí; se emiten los siguientes:

## LINEAMIENTOS

**Primero.** Los presentes Lineamientos son de aplicación para la administración y ejercicio de los recursos derivados de multas o medidas de apremio y sus rendimientos, impuestas por el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí.

**Segundo.** Se reforma el Fondo para la Administración y Aprovechamiento de Multas y Accesorios del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí creado el 13 de abril de 2015, para transformarse en el Fondo para la Administración y Aprovechamiento de Multas o Medidas de apremio y sus Rendimientos Impuestas por el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, esto en cumplimiento del Decreto publicado el 28 de septiembre de 2022, integrándose este Fondo con los recursos ya existentes del Fondo precedente, y con los recursos que a partir de esta fecha se obtengan con motivo de la imposición de multas o medidas de apremio; recursos que serán de libre disposición del Tribunal, y cuya aplicación quedará sujeta a la Ley Orgánica del Tribunal Electoral y a los presentes Lineamientos.

**Tercero.** Con la finalidad de dar atención y seguimiento a los procedimientos relacionados con el cobro de multas, recepción y destino final de las mismas, se establece una Comisión, la cual será la vía para el análisis, reporte financiero e identificación de ingresos por conceptos de multas, la que contará con Lineamientos Internos para su actuación.

**Cuarto.** La Comisión efectuará la operación del Fondo y se integrará con los siguientes servidores públicos: el Magistrado que corresponda de conformidad con el artículo 38 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado; las o los titulares de la Dirección de Administración, la Secretaría General de Acuerdos, la Contraloría Interna, y el o la responsable del área de Recursos Financieros.

**Quinto.-** La Comisión efectuará la administración de los recursos del Fondo y autorizará su aprovechamiento y aplicación.

**Sexto.** Los recursos del Fondo se destinarán a cubrir todos aquellos gastos que no estén comprendidos en el presupuesto anual, o respecto de los cuales el presupuesto asignado sea insuficiente, o en acciones, adquisiciones o proyectos que estén en relación directa con la consecución de los fines del Tribunal, preferentemente, la construcción de infraestructura, adquisición de bienes, equipamiento, apoyo para actividades de promoción de la cultura democrática, o desarrollo político electoral.

**Séptimo.** La Comisión sesionará los meses de marzo, junio y noviembre de manera ordinaria, y de manera extraordinaria cuando se requiera.

**Octavo.** La Dirección de administración del Tribunal, en coordinación con la Secretaría General de Acuerdos, elaborarán durante el mes de diciembre de cada año, un informe financiero respecto de la administración y utilización de los recursos que durante el año haya recibido y aplicado el Fondo, mismo que someterán a la aprobación del Pleno, y asimismo rendirán el informe correspondiente a la Secretaría de Finanzas y al Congreso del Estado, esto mediante los informes financieros trimestrales y la correspondiente Cuenta Pública, respectivamente.

**Noveno.-** Una vez aprobados por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, estos Lineamientos deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado.

**Los presentes Lineamientos fueron validados por la Comisión del Fondo Para la Administración y Aprovechamiento de Multas o Medidas de Apremio y sus Rendimientos Impuestas por el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, en sesión ordinaria de fecha 27 (veintisiete) de octubre de 2022 dos mil veintidós y fueron aprobados por el Pleno, en su sesión del día 9 (nueve) de noviembre del año 2022 dos mil veintidós y su continuación el día 14 de noviembre del propio año.**

**MAGISTRADA DENNISE ADRIANA PORRAS GUERRERO**  
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO  
(Rúbrica)

**MAGISTRADA YOLANDA PEDROZA REYES**  
(Rúbrica)

**LICENCIADO VÍCTOR NICOLÁS JUÁREZ AGUILAR**  
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA  
EN FUNCIONES DE MAGISTRADO  
(Rúbrica)